

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Domingo Carnicero y Francisco de la Iglesia, fugados de la cárcel de Alba de Tormes el día 16 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Señas.—El primero de treinta y ocho años, estatura regular, color moreno, con bigote y pelo negro; viste chaqueta de paño pardo, pantalón y chaleco lo mismo, botas con caña de paño y pie pequeño; el segundo de veintiseis años, estatura regular, algo grueso, bigote pequeño y pelo negro; viste chaqueta de lanilla á cuadros azules nueva y pantalón pardo con bolsillos adelante, ambos son quinquilleros.

Madrid 18 de Junio de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya..

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 13 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Campo.—Cemborain España.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguin.—García Aramburo.—López González.—Martín Corral.—Moral.—Negro.—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente de señores Diputados para deliberar, se levantó la sesión, rogando el Sr. Presidente que en el día de mañana asistan los Sres. Diputados, pues en el orden del día figura un dictamen sobre cumplimiento del Real decreto de 7 del actual, y si no se resolviese, pudiera haber responsabilidad á la Corporación.—El Diputado Secretario accidental, C. Aramburo.

Sesión de 14 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Señores que asistieron: Briones.—Campo.—Cemborain España.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguin.—García Aramburo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Molina.—Negro.—Rosa.—Pérez de Soto (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas las actas correspondientes á las sesiones de los días 12 y 13 del actual, y aprobadas en votación nominal por los 19 Sres. Diputados que se hallaban presentes, cuyos nombres se expresan en el margen.

Acto seguido, los Sres. Fernández Cabello y Campo hicieron constar su voto con la minoría en la votación recaída en la sesión anterior, respecto de los dictámenes de la Comisión especial de nuevos Establecimientos y de Hacienda para adquirir un terreno con destino á la construcción de un Manicomio regional.

Los Sres. España, Martín Corral y López González también hicieron constar su voto con la minoría y en pro de la enmienda presentada por el Sr. García Marchante, manifestando el Sr. López que dichos dictámenes debían haberse dejado para más adelante.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe, dirigido al Presidente de

la Comisión de Fomento, participando que acordó no recibir definitivamente la carretera del Puente de Algete á Fuente el Saz, mientras el contratista no subsane determinados defectos en la construcción.

Dar las gracias á los testamentarios de Doña María Ramos y del Marqués de Urquijo, por haber entregado al Director del Hospital provincial con destino al mismo Establecimiento las sumas de cinco y de 75 pesetas respectivamente, las cuales se hallan en poder de la Sra. Superiora de las Hermanas de la Caridad para emplearlas en tela y vestir á niñas enfermas casi desnudas.

Quedar enterada de que el Sr. Mathet no puede asistir á la sesión por tener que ausentarse dos días para atender á varios asuntos de su profesión.

Quedar también enterada de que el Sr. Moral no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

De conformidad con varios dictámenes de la Comisión de Personal, se acordó: Conceder un mes de licencia por enfermo, al Oficial mayor de Secretaría Don Ramiro Aguado.

Admitir la dimisión del cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial á D. Pedro Núñez.

Disponer se encargue del Archivo de la Corporación el Bibliotecario de la misma D. Juan Francisco Gascón.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca del cumplimiento del Real decreto de 7 del actual, sobre reformas en el presupuesto ordinario, así como la enmienda al mismo Sr. García Lomas, la cual se imprimirá para repartirla entre los Sres. Diputados.

Dejar también sobre la mesa la Memoria hecha por el Sr. Martínez Escolar, dando cuenta de las gestiones practicadas en Niza.

Dada cuenta de otros dictámenes de la Comisión de Fomento, se acordó:

Aprobar el proyecto formado para construir una casilla de dos peones camineros en el kilómetro 8 de la carretera provincial de Manzanares el Real á Valdemorillo, y que se considere el importe de dicha obra como adicional al presupuesto de contrata de la citada vía.

Idem el id. formado para construir una casilla de dos peones camineros en el tercer trozo de la carretera de Colme-

nar Viejo á la estación de Torreledones, y que se considere el importe de dicha obra como adicional al presupuesto de contrata de la citada vía

Idem las bases que habrán de regir para formalizar el contrato de venta, mediante pública subasta, de la casilla de peones camineros, núm. 13, situada en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Idem la liquidación del acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de las Ventas del Espíritu Santo á Vicálvaro; que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Pablo Díez la cantidad de 8.800 pesetas, y disponer que se devuelva á dicho contratista la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Idem la liquidación del acopio y machaqueo de 30 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Torrejón de Velasco á la general de Toledo en Torrejón de la Calzada; que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Román García Pedrero la cantidad de 470 pesetas, y disponer que se devuelva al mismo la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Idem la liquidación del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Extremadura á Boadilla del Monte; que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Manuel Antón y Santiago la cantidad de 3.200 pesetas, y disponer que se devuelva al mismo la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Terminado el orden del día se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben suplican á la Diputación se dignen tomar el siguiente acuerdo:—Que los Jefes clínicos que obtuvieron sus cargos por oposición y los vienen desempeñando desde el año 1890 se les conceda el derecho de seguirlos desempeñando por dos años más.—Madrid 14 de Mayo de 1892.—Domingo Negro.—L. Gálvez Holguin.—C. Aramburo.»

El Sr. Negro la apoyó diciendo que la Diputación debía prestar su conformidad á la proposición, pues se trata de

unos Jefes clínicos que están dando pruebas de su laboriosidad y celo y cumplen admirablemente su cometido.

Hecha la pregunta correspondiente fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes sobre la mesa y los que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario accidental, C. Aramburo.

Sesión de 16 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Señores que asistieron:

Briones.—Campo.—Cemboraín Española.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Asistir á la recepción general que ha de verificarse en Aranjuez con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, y que los gastos que esto origina se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos, consignado en el presupuesto.

Admitir á D. Manuel Molina la renuncia de la comisión que se le encargó para inspeccionar la contabilidad del Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

Quedar enterada de que el Sr. Moral no podía asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

El Sr. Fernández Shaw pregunta al Sr. Visitador del Hospital provincial qué hay de exacto en la noticia dada por el periódico *El Imparcial*, referente á que en aquél Establecimiento ha quedado insepulto por espacio de tres días el cadáver de un enfermo, y si acerca de esto ha tomado alguna disposición.

El Visitador Sr. Rodríguez Portillo contesta que hace unas dos horas tuvo noticia de lo referido por el citado periódico, y no ha tenido, por tanto, tiempo para adoptar disposición alguna; pero instruirá el oportuno expediente, del cual dará cuenta y exigirá las responsabilidades á que hubiere lugar, caso de ser cierto el hecho.

Entrando en el orden del día, el señor Gálvez Holguín, en nombre de la Comisión de Hacienda, retira el dictamen de la misma autorizando á D. Gonzalo Hernández para gestionar bienes, derechos y acciones de la provincia.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la misma Comisión, proponiendo las reglas á que se ha de sujetar la operación de crédito para atender á la construcción de un nuevo Hospicio.

A propuesta del Sr. Presidente, acordó la Diputación dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión del miércoles, el dictamen acerca del cumplimiento del Real decreto de 7 del actual sobre reformas en el presupuesto ordinario, habida consideración á que, antes de ese día, había de dictar

oficialmente el Ministro de la Gobernación nuevas reglas sobre este punto.

El Sr. Cortina pide que si se presentan nuevas enmiendas al dictamen de la Comisión se impriman, igual que se hizo con una del Sr. García Lomas; así se acordó.

Se dió cuenta de la Memoria presentada por el Sr. Martínez Escolar referente al cumplimiento de la misión que le ha sido conferida en Niza.

El Sr. Cortina manifiesta que había leído con gran interés la Memoria del Señor Martínez Escolar, y hace constar que merece calurosos y unánimes elogios dicho Sr. Diputado, por las gestiones difícilísimas que llevó á cabo para recoger con gran beneficio para la provincia el legado hecho á nombre de la Inclusa de esta Corte por el Sr. Curtoys y Anduaga: que en la Memoria, el Sr. Martínez Escolar no figuran más gastos que los ocasionados por el Sr. Director de la Inclusa, que le acompañó en sus gestiones, y como esto es un sacrificio que grava sobre la fortuna particular del Sr. Martínez Escolar, la Diputación no debe consentirlo habiendo salido tan beneficiada en la gestión que á aquél se le encomendó: que la Diputación deba exigirle que presente la cuenta de estos gastos para abonárselos y conformarse en todo lo demás con lo propuesto en la Memoria, y grabar el nombre del testador en las lápidas del salón de sesiones; y no propone un voto de gracias al Sr. Martínez Escolar, por que, sobre ser esto muy poco, está en el ánimo de todos otorgársele incondicionalmente.

El Sr. Martínez Escolar contesta mostrándose agradecido á los deseos del señor Cortina, pero que como al marchar á Niza había formado el propósito inquebrantable de sufragar los gastos de su viaje con su propio peculio no había llevado cuenta de los mismos, y por consiguiente no podía presentarla justificada.

El Sr. García Lomas dijo que aplaudía, como toda la Diputación, con entusiasmo, el resultado de las gestiones del Sr. Martínez Escolar, y que le felicitaba tanto por el éxito que había obtenido, como por los beneficios que de ella se había reportado la provincia: que le constaba que era irrevocable en el Sr. Martínez Escolar el propósito de no aceptar la indemnización de los gastos de viaje, obrando en esto con todo desinterés y delicadeza; y por lo mismo á cambio de esto, proponía á la Diputación que gestionase para el Sr. Martínez Escolar los honores de Jefe superior de Administración, satisfaciendo la Corporación los gastos que este título honorífico irrogase, y como cosa nueva, en armonía con el relevante servicio prestado por el Sr. Martínez Escolar, se le entregue en propiedad para que la conserve en memoria de este hecho la medalla que como Diputado usa.

El Sr. Gálvez Holguín se asocia á lo propuesto por el Sr. García Lomas, y hace constar que si el expediente hubiese tenido la tramitación ordinaria pasando por la Comisión de Hacienda, él, como individuo de la misma hubiese tenido la satisfacción de proponer iguales recompensas que las propuestas por el Sr. García Lomas.

El Sr. Cortina se manifiesta conforme con lo expuesto por los Sres. García Lomas y Gálvez Holguín.

El Sr. Fernández Morales tercia incidentalmente en el asunto para rogar al Sr. Ordenador de pagos que, puesto que el

legado era para la Inclusa, se invirtiese su importe en pagar los salarios de las amas de cría del Establecimiento.

El Sr. Presidente contestó que las cuestiones que afectan á la Ordenación de pagos no puede discutir las ni ser intervenidas por la Corporación; que el señor Fernández Morales ignoraba sin duda que en la Diputación no había caja especial para cada Establecimiento; pero aparte de esto, el Ordenador de pagos sabe lo que tiene que hacer, y de las responsabilidades de su cargo sólo tiene que contestar ante el Tribunal de Cuentas del Reino.

El Sr. Martínez Escolar hace presente su profundo agradecimiento por las manifestaciones de sus queridos compañeros que le cubren de inmerecidos elogios, puesto que él cree en conciencia que no hizo otra cosa que cumplir con su deber, como lo hubieran hecho cada uno de los Sres. Diputados, aunque excediéndole por sus condiciones de inteligencia para obtener mayores ventajas en pró de la Diputación; que hubiera deseado que la Memoria que había presentado se hubiese discutido punto por punto; pero ya que no había sido así, se limitaba á demostrar su profundo reconocimiento hacia los Sres. Diputados que para tan elevadas recompensas le proponían, y á pedir que el último recompensado sea él, pues si su trabajo ha resultado algo útil para la provincia, con eso se da por satisfecho.

El Sr. Font manifestó que la amistad íntima que le une al Sr. Martínez Escolar, le había impedido hacer antes uso de la palabra para elogiarle, porque sus elogios pudieran considerarse poco imparciales; pero que en vista de lo manifestado, y asociándose con toda el alma á lo propuesto, felicitaba al Sr. Martínez Escolar, porque venciendo todogénero de dificultades, sinsabores y disgustos, había llegado á obtener un éxito tan beneficioso para la provincia en el asunto del legado del señor Curtoys y Anduaga.

Después de esto, á preguntas del señor Presidente, la Diputación acordó por unanimidad: 1.º Aprobar la Memoria presentada por el Sr. Martínez Escolar y autorizarle para que continúe las gestiones hasta dar término al ingreso del legado del Sr. Curtoys y Anduaga en las arcas de la Diputación. 2.º Grabar el nombre del Sr. D. José Curtoys y Anduaga entre los de bienhechores de la provincia, en las lápidas del salón de sesiones. 3.º Gestionar una recompensa de Jefe honorario superior de Administración civil para el señor Martínez Escolar, satisfaciendo la Corporación los gastos que este origine y los honorarios del correspondiente título. Y 4.º Entregar en propiedad al Sr. Martínez Escolar, la medalla que como Diputado tiene derecho únicamente á usar, en memoria honorífica de su brillante gestión en este asunto.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Alta del demente Bernabé Rodríguez. Adjudicación definitiva del suministro de leñas de encina y pino para los Establecimientos de Beneficencia.

Anunciar la subasta de la acera para aquellos.

Idem del lavado de ropa para San Juan de Dios.

Ingreso en el Hospicio de los niños Eladio Nieto, Basilio Feliciano López, Rufino Lucas y Ubaldo Cristóbal.

Idem en las Mercedes de las niñas Lui-

sa Mallorga, Valentina Cándida y Benita Pérez.

Autorización al Profesor Médico del Hospital provincial Sr. Giol para instalar una consulta pública de enfermedades del pulmón y del corazón.

Aceptación del ofrecimiento del abastecedor de la carne, rebajando el precio del artículo.

Declarar de abono á los Notarios señores Moya y Latorre los honorarios devengados en subastas desiertas.

Anunciar la subasta de la carne para los Establecimientos de Beneficencia.

Aprobación de la liquidación de obras del pabellón construido inmediato á la Casa de Maternidad.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Gobernación que figuraba en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, el dictamen sobre la mesa y los que emitan las Comisiones.—El Diputado Secretario, Borralló.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en el libro de Actas de 1890 á 91, al folio 271 y sesión de 28 de Abril del segundo de dichos años, consta que el mozo Antonio Román Candela, alistado para el reemplazo de 1888, con el número 223 en el distrito de Palacio, fué exceptuado y cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Y á instancia del interesado, á los efectos que procedan, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Madrid á 15 de Junio de 1892.—V.º B.º—Argente.—Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en el libro corriente de Actas, al folio 252 y sesión de 26 de Abril último, consta que el mozo Manuel Suárez Bermejo, alistado para el reemplazo de 1889, con el núm. 163 en el distrito del Hospicio, fué exceptuado y cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Y á instancia del interesado, á los efectos que procedan, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Madrid á 18 de Junio de 1892.—V.º B.º—Argente.—Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en el libro corriente de Actas, al folio 266 y sesión de 28 de Abril último, consta que el mozo Rafael Liacer Masía, alistado para el reemplazo de 1889, con el núm. 51 en el distrito de la Latina, obtuvo la talla de un metro 520 milímetros, quedando exento de responsabi-

dad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Y á instancia del interesado, á los efectos que procedan, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Madrid á 18 de Junio de 1892.—V.º B.º—Argente.—Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 21 de Mayo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haberse informado favorablemente todas las instancias de los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia, que solicitaban licencia para practicar ejercicios de oposición; de haber pasado á la Escuela Normal Central un expediente de D. Juan Humbria, solicitando examen por obtener el certificado de aptitud á Escuelas incompletas; de haber sido nombrado Maestro de la Escuela de niños de Aravaca D. Abdón García Ruiz; de haberse reformado la propuesta para las Escuelas de Navarredonda á favor de Doña Aurelia Ulloa Escudero y de San Mamés á favor de Doña Micaela de la Fuente.

Notificar á los Maestros que no han remitido á esta Junta las copias de las cuentas de material de los años económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, para que en el término de diez días cumplan esta obligación.

Desestimar una reclamación del Ayuntamiento de Canillas, pidiendo trasladar la Escuela de niños al barrio de Vista Alegre.

Cumplir una orden de la Dirección general de Instrucción pública, mandando trasladar á la Maestra de la suprimida Escuela de Nuevo Baztán á otra de igual sueldo y categoría, y abonarle el medio sueldo desde la fecha de la suspensión del cargo hasta la de la supresión de la Escuela.

Nombrar á D. José María Pontes ponente del expediente instruido á petición del Patronato de San José para barrenos, que solicita subvención del Estado.

Pedir á la Asociación de Católicos del barrio de la Prosperidad los antecedentes necesarios para informar un expediente instruido á instancia de dicha Asociación, solicitando subvención del Estado.

Nombrar Maestras interinas de Colmenar Viejo, á Doña Socorro Ruiz; de Morata, á Doña Josefa García Pérez, y de Robregordo á D. Alberto de Marcos Ayesarán.

Informar favorablemente una instancia de Doña Josefa Pérez Heras, Maestra de Madarros, que solicita un mes de licencia.

Librar á favor del Alcalde de Valdemoro el importe de la cantidad ingresada para material de la Escuela de niñas en los seis trimestres vencidos, con deducción del 10 por 100 con destino á clases pasivas.

Manifestar al Alcalde de Collado Mediano que el Maestro no tiene facultades para arrendar la casa Escuela.

Dar traslado al Alcalde de Boadilla de una orden de la Dirección general, declarando que el Ayuntamiento no está obligado al pago de las 350 pesetas por

retribuciones al Maestro D. Florentino Silva.

Dejar sobre la mesa los expedientes de todos los aspirantes á las Escuelas públicas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 14 de Abril último, con el dictamen de clasificación y propuesta.

Madrid á 4 de Junio de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasí.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

ORDENANZAS MUNICIPALES (1)

6.º—Reglas de higiene á que han de sujetarse las construcciones de nueva planta.

Art. 778. La edificación de casas que sólo tengan una fachada á la vía pública deberá disponerse de modo que un 13 por 100 cuando menos de la superficie del solar quede al descubierto en forma de patios.

Art. 779. Si la casa tuviere dos ó más fachadas exteriores, la condición anterior podrá convertirse en la de relación del número de metros lineales de todos los muros exteriores con el de metros superficiales que mida el solar, cuya relación no podrá ser menor de un metro lineal por cada 10 metros superficiales.

Art. 780. Todo patio del que tomen luz y aire las piezas destinadas á dormitorios, deberá tener, cuando menos, 20 metros superficiales en las casas que consten en su altura de tres ó cuatro pisos sobre el bajo, y 30 en las que tengan cinco pisos, también contados sobre la planta baja; la menor dimensión de dichos patios será de dos metros y medio para los primeros y cuatro para los segundos.

Art. 781. Todo partinillo que sirva para iluminar cocinas deberá comprender como minimum ocho metros de superficie, no midiendo menos de dos metros el menor de sus lados.

Art. 782. Los patinillos por los que exclusivamente se hallen iluminados y ventilados los retretes, vestíbulos y corredores, tendrán á lo menos cuatro metros superficiales.

Art. 783. En el último piso del cuerpo del edificio podrá tolerarse que las piezas que sirvan de habitación reciban luz y aire de los patinillos de que se habla en el artículo anterior.

Art. 784. Queda prohibido establecer armaduras para cubiertas de cristales en los patios y patinillos por cima de la altura de la planta baja, á no ser que se hallen provistas de bastidores ventiladores de caras verticales, cuyo vano no sea inferior al tercio de la superficie del patio ó patinillo y de 40 centímetros de altura.

Todos los patios y patinillos podrán cubrirse á la altura de la planta baja, pero también se hallarán provistos de ventiladores dispuestos del modo que el constructor crea más conveniente.

Art. 785. En las construcciones destinadas á habitación, los muros y los muros hasta un metro del suelo deberán ejecutarse con materiales duros trabados con mortero hidráulico.

Art. 786. Los sótanos de las casas estarán ventilados por lumbreras verticales dispuestas en los filos de las fachadas, de

(1) Véase el núm. 147 del BOLETÍN.

las dimensiones necesarias en cada caso para que haya luz y ventilación suficientes, no pudiendo bajo ningún concepto destinarse para viviendas, siempre que lo que se halle enterrado por bajo de la rasante no sea inferior á la mitad de su altura la que en ningún caso podrá medir menos de tres metros 50 centímetros.

Art. 787. En las habitaciones semi-subterráneas, el pavimento se formará con una capa de cemento sentada sobre escobros ó carbonilla; encima de esta se fijarán restreles de madera, á los que se clavará un entarimado; las paredes de estas habitaciones, hasta la altura de un metro y 12 centímetros por cima de la rasante de la calle, se tenderán también con cemento.

Art. 788. Las piezas destinadas á dormitorios en los pisos semisubterráneos se hallarán provistas de lumbreras verticales, recibiendo luz y ventilación directas de la calle ó patios que no se hallen cubiertos.

No se consentirá que las habitaciones semisubterráneas, de que se habla en los artículos anteriores, tengan entrada directa por la vía pública. Los huecos y lumbreras de estas habitaciones y de los sótanos, tanto interiores como exteriores, tendrán rejas de hierro y bastidores con tela metálica.

Art. 789. Cuando el suelo de la planta baja se disponga sobre el terreno natural ó terraplén, el pavimento se formará según se indica en esta Ordenanza.

Art. 790. Las piezas destinadas á dormitorios en las plantas bajas se iluminarán y ventilarán directamente, y su buque no será menor de 20 metros.

Art. 791. Las demás piezas de los diferentes pisos de una casa destinadas á dormitorios, no podrán tener menos de 18 metros cúbicos de ámbito por cada cama que en ellas se coloque. Estas piezas tendrán luz y ventilación directas, y cuando esto no sea posible, sus puertas deberán construirse con montantes.

Art. 792. Las paredes y techos de las piezas destinadas á dormir, precisamente se estucarán ó pintarán al óleo; y si por circunstancias especiales de la construcción no fuera esto posible en su totalidad, se hará por lo menos en un zócalo de 1'20 metros á contar desde el piso. Los ángulos entrantes de estas piezas estarán redondeados.

Art. 793. Los ventanillos de medianería nunca podrán considerarse como medios de ventilación.

Art. 794. Las cuadras, establos ó cocinas situadas en las plantas bajas tendrán un cañón de chimenea ó tubería de ventilación que remate por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Art. 795. Cualquiera que sea la importancia de la casa que se construya, serán condiciones precisas é indispensables:

1.ª Que todas las habitaciones tengan sus retretes en una pieza destinada á este objeto con luz y ventilación de los patios ó patinillos.

2.ª Que estos retretes sean inodoros.

3.ª Que las tuberías de bajada sean de plomo ó hierro, soldadas ó enchufadas perfectamente, prohibiéndose en absoluto las tuberías de barro.

4.ª Que estas tuberías de bajada se prolonguen un metro á lo menos por cima de las cubiertas, y que antes de acometer á los pozos de registro se disponga en ellas un sifón.

5.ª Que en los sitios donde se halle construida la alcantarilla general y sea posible su disposición, las bajadas de aguas acometan á la de dichos retretes; y

6.ª Que el piso y un zócalo de un metro 12 centímetros de altura, á contar desde el pavimento en las piezas destinadas á retretes, estén revestidos con cemento.

Art. 796. Quedan prohibidos terminantemente los retretes llamados de vecindad, así como los de construcción á la italiana.

7.º—Obras de reforma.

Art. 797. Las obras de reforma necesitan para su ejecución licencia expedida por el Alcalde. Esta licencia seguirá los mismos trámites establecidos para las obras de nueva planta, siendo por tanto aplicables á éstas los artículos 715 al 721 de la presente Ordenanza.

Art. 798. Con la solicitud de licencia para las obras de reforma se acompañarán por duplicado los planos de planta, fachada y secciones á escala de 1/100, y los detalles que sean precisos para la más clara inteligencia de la obra que se pretenda llevar á cabo; á la mínima de 1/50. En estos planos se marcarán con tinta negra las construcciones existentes y con roja, amarilla y azul las proyectadas de nuevo, según sean respectivamente de fábrica, de madera y hierro.

Art. 798. Concedida por el Alcalde la licencia que se solicite para obras de reforma, se devolverá al interesado uno de los ejemplares de los planos firmado por el Alcalde, por el Arquitecto municipal y sellado con el del Ayuntamiento.

Art. 800. En las obras de reforma se distinguirán tres casas: 1.ª, en casas que se hallen en la alineación oficial; 2.ª, en casas que hayan de avanzar, y 3.ª en casas que se retiren de dicha alineación.

Art. 801. En las casas que se encuentren en la alineación oficial, los propietarios pueden reformar el todo ó parte de la construcción, tanto interior como exteriormente, previa la solicitud acompañada de los medios necesarios de que se hace mérito en los artículos 797 al 799, siempre que no se opongan á las reglas generales de construcción y ornato.

Art. 802. También podrán los propietarios de casas que se hallen en la alineación oficial, aumentar el número de pisos de sus fincas, cuando lo permita el ancho de la alineación oficial de la calle y con sujeción á lo preceptuado en esta Ordenanza respecto á las construcciones de nueva planta.

Art. 803. En las casas que deban avanzar podrán permitirse toda clase de obras interiores y exteriores de reforma y consolidación cuando se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Que en ningún punto sea menor de un metro 50 centímetros la distancia entre la fachada y la alineación oficial medida sobre la normal á esta última.

2.ª Que el propietario adquiera del Ayuntamiento la zona de terreno hasta la alineación oficial.

3.ª Que el propietario establezca una verja de hierro sentada sobre un zócalo de piedra, situado en la alineación oficial, levantando por su cuenta los trozos de las medianerías que queden en descubierto y decorándolos convenientemente.

Art. 804. Si lo que la casa debe avanzar no excede de 10 á 14 centímetros, im-

pidiendo el establecimiento de una verja,

podrá reengruesar la fachada en planta baja ó adelantarla con las portadas de las tiendas.

Art. 803. Fuera de estos casos, las fincas que hayan de avanzar para colocarse en la nueva alineación, estarán sujetas á las mismas condiciones que las que se fijan en los siguientes artículos para las que se retiran.

Art. 806. No se podrá efectuar ninguna clase de obras que tiendan á consolidar ó reforzar la construcción en la fachada, partes de las medianerías y crujías de las casas que afecte la alineación oficial, que tengan que remeterse para situarse en dicha alineación.

Art. 807. Se comprenden en las obras que no deben ejecutarse por consolidar ó reforzar la construcción indicada en el artículo anterior:

1.º La construcción de muros ó contrafuertes que refuercen ó amparen los cimientos ó la formación de sótanos abovedados.

2.º La construcción de pilares de ladrillo ó piedra, la introducción de sillares, pies derechos, umbrales de madera ú otros análogos en las plantas de sótano y baja, comprendiendo las fachadas, primera crujía y muros que la determinan.

3.º Las obras de desmontes de los pisos altos y remetidos de voladizo, etc. Estas, sin embargo, podrán autorizarse si la parte que se intenta desmontar amenaza la seguridad de los transeuntes.

4.º La colocación de tirantes, gatillos, escuadras y toda clase de obras destinadas á unir ó atirantar la fachada y primera traviesa con el interior de la construcción.

Art. 808. Si en lugar de la fachada de casa es un muro de cerramiento, queda también prohibido hacer en el interior de la finca ninguna obra que pueda afectar á la nueva alineación, ni convertir dicho muro en fachada bajo ningún pretexto.

Art. 809. En las casas cuya alineación deba remeterse se podrá autorizar la elevación de uno ó más pisos cuando lo permita el ancho actual de la calle en la parte correspondiente al frente de la casa y las condiciones de estabilidad de los muros; pero sin que esto sirva de pretexto para reforzar las fachadas viejas ni hacer en ellas variación de huecos.

Art. 810. Sólo podrán autorizarse en las fachadas de casa salientes de alineación oficial las obras de revoco, recomposición de aleros, canchales, bajada de aguas pluviales, portadas y muestras de tiendas, cuando detrás de ellos no se oculten tirantes, grapas y cualquier otro refuerzo atirantado de la fachada con el interior de la construcción, y como se ha dicho, la reconstrucción de los machos de medianería cuando por causa de derribo de las casas inmediatas amenazasen ruina.

Art. 811. A excepción de la fachada, partes de las medianerías y traviesas á quienes afecte la alineación oficial, podrán ejecutarse en las casas que se hallen fuera de la alineación oficial todas las obras de reforma ó refuerzo que sus dueños deseen.

Art. 812. Todo propietario autorizado para hacer obras de reforma exteriores en casa fuera de alineación, avisará al Alcalde el día en que las obras han de comenzarse, aviso que suscribirá el Director facultativo que ha de encargarse de la obra.

Art. 813. No podrá llevarse á cabo obra alguna en casa fuera de alineación

durante la noche sin una licencia especial del Alcalde.

Art. 814. Las obras que se ejecuten en el interior de las casas sin la correspondiente licencia serán suspendidas, siendo responsable el dueño, según haya lugar, si estos trabajos tendieran á variar ó reformar el sistema de construcción.

(Se continuará.)

Chozas de la Sierra

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, formado para el presente año económico de 1892 á 1893, para que los interesados en él puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio en el indicado plazo; pasado el cual no será atendida ninguna.

Chozas de la Sierra 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Fuente el Saz

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones. Las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Saz 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Emilio Terrats.

La Hiruela

El repartimiento de territorial de este término para el año económico de 1892-93, se halla formado, aprobado por la Junta pericial y expuesto al público en los sitios de costumbre en esta localidad, por espacio de ocho días, con el fin de que los terratenientes presenten las reclamaciones que crean oportunas; pasados no serán admitidas, y se dará el curso correspondiente á los indicados documentos.

La Hiruela 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Cirilo Lozano.

Las Rozas

El reparto de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por el presente, para que pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Las Rozas 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Loeches

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados que en él figuran hagan las reclamaciones que crean de su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Felix Alonso Majagranzas.

Moraleja de Enmedio

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo

ejercicio de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Moralzarzal

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio económico de 1892 á 1893, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Moralzarzal 16 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1892 á 93, con el fin de oír las reclamaciones que sobre el mismo se formulen. Transcurridos los cuales no serán oídas.

Navacerrada 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Navas del Rey

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por el término de ocho días, para cuantos contribuyentes quieran examinarle y formular por escrito las reclamaciones que crean justas.

Navas del Rey 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Félix A. Panadero.

Oteruelo del Valle

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este pueblo, por término de ocho días, á contar desde el día que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo no se oírá ninguna.

Oteruelo del Valle 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Martín.

Pelayos

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones legales que estimen conveniente dentro del término de ocho días.

Pelayos 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Vicente Medina.

Pozuelo de Alarcón

En la tarde del 13 del actual ha desaparecido del prado de esta villa, titulado de Torrejón, donde se hallaba pastando, un caballo negro con una estrella blanca en la frente, y señales también blancas en las cuartillas de los pies; su edad como de diez á once años, y su alzada unos cuatro dedos sobre la marca.

Lo que se hace saber rogando á las Autoridades locales se sirvan dar á este anuncio la publicidad conveniente, y procurar por los medios que les sea posible el hallazgo y restitución de la expresada caballería, que pertenece á D. Luis Llorente García, de esta vecindad.

Pozuelo de Alarcón 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Hipólito García.

Pozuelo del Rey

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio de 1892-93, se encuentra expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que lo deseen puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 71 del reglamento vigente.

Pozuelo del Rey 14 Junio de 1892.—El Alcalde, Dámaso del Olmo.

Real Sitio de El Pardo

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Real Sitio de El Pardo á 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano Gil.

Robledo de Chavela

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1883-86, 1886-87, 1887-88 y 1888-89, fijadas por el Ayuntamiento de la misma, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

Lo cual se anuncia en virtud de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente, para que los que se crean con derecho á ello, formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Robledo de Chavela á 11 de Junio de 1892.—El Alcalde, Alonso Benito.

San Fernando de Jarama

Las cuentas municipales del período ordinario del año económico de 1890-91, y semestre de ampliación se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta 30 del actual, para oír reclamaciones, para después en vista del resultado que ofrezca la Junta municipal proceder á su censura.

San Fernando 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Joaquín Barral.

Santorcaz

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Alcaldía, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el ejercicio del año de 1892 al 93, con el fin de oír reclamaciones.

Santorcaz 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Félix Sánchez.

Vicálvaro

Bajo el tipo y condiciones económicas y administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate, se subasta en pública licitación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 de Junio actual, hora de las diez á once de su mañana, los arbitrios municipales siguientes:

El suministro de petróleo y aceite co-

mún para el alumbrado público, durante el próximo ejercicio.

El arrendamiento de las casas taberna, sguardientería y aceitería, propiedad del común de vecinos.

Vicálvaro 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Fermín Manzano.

Villanueva de la Cañada

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo ejercicio económico de 1892 á 93.

Villanueva de la Cañada 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Justo Serrano.

Villar del Olmo

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas; pasados dichos días no serán atendidas.

Villar del Olmo 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. señor Dr. D. Manuel García y Menéndez de Navas, Presbítero, Provisor, Vicario general Eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Ignacio Moreno, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, número 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Felipe Moreno y Benedití, necesita para contraer matrimonio con Dominga Villa y Sanz; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye en clase de pólizas el curso que corresponda.

Madrid 7 de Junio de 1892.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares

CARABANCHEL

D. Victoriano Calvo Mancho, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.

Hallándome continuando de orden superior y como Juez instructor para la concesión de indulto que tiene solicitado, la cesión de indulto por deserción en este sumaria instruida por deserción en este Cuerpo en el año 1888, al soldado del mismo Emilio Rueda Borja, cuyo paradero se ignora, constandingo sólo que la instancia acogiéndose á los beneficios de la ley de indulto de 22 de Julio último, la fecho en Cartagena, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Rueda Borja, para que se presente en este Juzgado ó cuando menos le dé cuenta de su residencia en el improrrogable plazo de quince días, que empezarán á contarse desde

en que se publique el presente edicto en los periódicos oficiales; en inteligencia de que en caso de no hacerlo podrá pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y por mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance cooperen al objeto que con el presente se persigue.

Y para que surta los debidos efectos, dispongo que este llamamiento se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En el Campamento de Carabanchel á los doce días de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez instructor, Victoriano Calvo.—Ante mí, el Secretario, Félix Bermejo.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Hidalgo, natural de Murcia, de veintidós años, soltero, barquillero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: alto, delgado, moreno, algo chato, con los labios abultados y la cara llena de granos, y en caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos civiles, se saca á la venta en pública subasta una participación de la casa núm. 17 de la calle del Carnero y 3 del callejón del Mellizo en esta Corte, que consta de planta baja y principal, representada aquella participación por 69 enteros y 44 céntimos de casa, valorados en 33.868 pesetas 80 céntimos. El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 18 de Julio próximo, á las ocho de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su importe, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados y con los que habrán de conformarse los licitadores.

Madrid 20 de Junio 1892.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Doñoro Plata, hijo de Enrique y Santiago, natural y vecino que ha sido de Santorcaz, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero, es de estatura baja, pelo negro, color moreno, ojos pardos, boca, nariz y cara regulares, tiene una cicatriz en la parte posterior del pesuezo, la boca un poco torcida, no le es posible sacar bien la lengua que inclina hacia el lado derecho y el ojo del mismo lado no lo puede cerrar bien y mastica con dificultad que subsiste para la deglución y para beber, todo efecto de gran número de heridas que recibió á principios de Abril último y de cuyas resultas le ha quedado una parálisis en los mencionados órganos, el cual usaba pantalón de tela de mezcla clara, chaleco de pana color café, faja negra, camisa blanca, alpargatas cerradas y boina azul, chaqueta de la misma tela que el chaleco y se presume pueda haber cambiado el pantalón por otro de mezcla oscura, ignorándose el actual paradero del Martín, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á prestar declaración sin juramento y oír varias notificaciones en la causa que contra el mismo se instruye por doble parricidio y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuese habido, á la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcalá de Henares á 8 de Junio de 1892.—J. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

D. Jacinto de Lucas Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente sobre exacción de las costas impuestas al procesado Acisclo Victorio Sebastián López, en causa que se le siguió por robo, se sacan á la venta en pública subasta, como de la propiedad del Acisclo, las fincas siguientes:

Pesetas.

- Una casa en la población del Molar, sita en la calle del Embudo, señalada con el núm. 52: linda por la derecha, entrando, con la de Donato Sebastián; izquierda la de D. Juan Martín y Martín, y espalda la de Isidoro González de la Morans; tasada por peritos; en..... 250
- Y una viña en término de dicho pueblo, al sitio de Valdehorno, de caber media fanega de tierra con 200 cepas: linda Saliente otra de Donato Sebastián; Mediodía otra de Francisco Daganzo; Poniente otra de Eulogio Sebastián, y Norte el mismo; tasada por peritos en..... 200

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 11 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que por falta de títulos de propiedad, hay que cumplir lo prevenido en la regla 8.ª del

artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y que para tomar parte hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Junio de 1892.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente á la carpeta núm. 334 de conversión en títulos al portador de la inscripción diferida del 3 por 100 número 872, presentada por D. Lorenzo Ahumada como apoderado de D. Francisco Alvarez Gil, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle, la presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se declarará nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 18 de Junio 1892.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector segundo, Andrés Caamaño. 23

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 3 de Julio, á las nueve de su mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el tres por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldome G. de la Liana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, carbón de hulla, carbón de cok, leña, trigo, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 3 de Julio próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, debe-

rán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Comisario de guerra, Baldomero G. de la Llana.

Laboratorio central y Depósito de medicamentos de Sanidad militar

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio central de Sanidad militar.

Hace saber que debiendo proceder á la contratación por subasta pública de los medicamentos y artículos de inmediato consumo para el servicio de este Establecimiento durante el ejercicio de 1892 á 1893, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excelentísimo Sr. Inspector general de Sanidad militar y Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio central de medicamentos, sito en esta Corte calle del Conde Duque, núm. 42, en el sucursal de Málaga y Hospital militar de Barcelona, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra; aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio y que acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados á las Juntas de subasta

de los establecimientos antes mencionados.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los medicamentos y artículos comprendidos en el pliego de condiciones facultativas en los almacenes del Laboratorio central en esta Corte, ante la Junta económica del mismo, y los de igual clase que se le pidan durante el periodo del contrato.

Madrid 20 de Junio de 1892.—Manuel Sinués.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número..., del *Diario oficial* de..., del día..., de... (ó del que sea), y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el servicio del suministro de los medicamentos y artículos de inmediato consumo que se necesitan en el Laboratorio central de Medicamentos de Sanidad militar durante el ejercicio de 1892 á 1893, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..., pesetas hecho en la Caja de..., según lo prevenido en la condición sexta del pliego de las económicas.

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

Balance en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS

Gastos de instalación

	Kilóm.		
Sevilla-Jerez-Cádiz.....	164.252	44.912.596	67
Utrera-Morón-Osuna.....	38.230	8.324.415	11
Osuna á la Roda.....	35.596	1.845.570	66
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	28.860	2.535.965	31
Marchena-Córdoba.....	91.500	11.245.625	91
Córdoba-Málaga.....	198.143	38.618.022	96
Campillos-Granada.....	122.717	8.868.205	03
Córdoba-Bélmez.....	71.010	15.797.948	88
Alicante-Murcia.....	90.939		
	Kilóm.	891.247	182.148 350 03

Camino Urbano de Jerez (Gastos de adquisición)..... 351.240

2.º LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.

Estudios y trabajos de la línea de Puente-Genil á Linares.....	35.135.142	67
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena y de Bélmez al Horcajo y Tobaría á la Carolina.....	148.944	84
	35.284.087	51
Minas de Bélmez y Espiel.....	167.783.677	51
	7.320.002	24
	175.103.679	78

Acopios

Almacenes generales: materiales y acopios.	1.914.467	05
Material fijo destinado á la renovación de las líneas.....	591	98
	1.915.059	03
Talleres del material, obras en ejecución.....	16.979	82
Fabricación de billetes.....	2.574	60
	1.934.613	45

Deudores del capital

(Capital por realizar)

a) Línea de Ecija:		
Ayuntamiento de Ecija.....	176.666	67
Diputación de Sevilla.....	711.045	
	887.711	67
b) Línea de Sanlúcar:		
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000	
Comité de Sanlúcar.....	87.500	
	187.500	
c) Línea de Puente-Genil á Linares:		
Ayuntamiento de Martos.....	2.469	80
d) Entregas á hacer sobre Obligaciones 3 por 100 2.ª serie:		
3.ª entrega sobre 16 obligaciones á 125 pesetas.....	2.000	
	1.079.680	97

Deudores varios

Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	323.475
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....	1.028.892
Cantidades adeudadas por los Ministerios por transportes..	234.438
Sumas que quedan aún por amortizar por compras de 100 vagones descubiertos en 1890.....	162.502
Varios deudores.....	167.557
Fianzas de los contratistas.....	279.149
	2.196.065

Caja, Banca y Cartera

Caja central.....	56.332	23
Idem de la construcción de Córdoba.....	437.664	96
Idem de Cádiz para pago de derechos de Aduanas.....	13.266	39
Idem de las estaciones.....	220.228	98
Banco de España en Málaga.....	149.108	94
Idem de España.—Sucursales.....	493.933	92
	643.047	86
Idem Hipotecario de España.....	11.673	24
Credit Lyonnais.—Madrid.....	3.930.279	
Cartera de París. Valores de la Compañía.....	513.261	22
Idem de Málaga.....	69.647	81
	5.945.441	69

PESETAS Ó FRANCOS..... 186 259.431 62

PASIVO

CUENTAS DEL CAPITAL

Fondo social

60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas..... 30.000.000

Obligaciones

272.072 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que han producido.....	79.085.080	41
26.543 idem id. id., á saber:		
16.679 canjeadas contra 17.557 obligaciones Córdoba-Málaga.....		
9.864 por canjear contra 10.383 id. en circulación.....		
26.543 que representan 27.940 id. 3% de 475 pesetas que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....	6.904.800	
298.615 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 10.596 fueron amortizadas).....	85.989.880	41
50.000 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (segunda serie, de las cuales 97 amortizadas).....	16.140.808	30
177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 9.330 fueron amortizadas).....	85.450.000	
	137.590.688	71

Subvenciones

Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Córdoba, á saber:		
Ayuntamiento de Ecija.....	440.000	
Idem de Fuentes.....	196.000	
Diputación provincial de Sevilla.....	741.045	
Tesoro público español (franquicias).....	1.166.176	15
	2.543.221	15
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....		
Línea de Jerez-Sevilla-Cádiz.....	750.000	
Idem de Utrera-Morón-Osuna.....	152.698	47
Idem de Puente-Genil á Linares.....	16.127	63
Ayuntamiento de Martos.....	37.089	50
Tesoro público español.....	1.747.440	
	1.784.479	50
	5.246.526	75

En junto: cuentas del capital..... 172.827.215 46

Reservas y amortizaciones

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.....		
Fondo de previsión.....	555.297	47
Idem de amortizaciones varias.....	540.000	
Idem de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.....	413.429	49
	1.643.993	43
	3.152.720	89

Cupones y amortizaciones vencidos por pagar

Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz.....		
Idem id. de Córdoba á Málaga, en circulación.....	737.089	
Idem id. de los ferrocarriles andaluces, primera serie.....	83.114	11
Idem id. id. segunda serie.....	831.993	35
Sobre acciones de idem id.....	316.314	95
	5.065	
	1.928.571	41

Acreedores varios	
Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado.....	93.593 40
Varias cuentas acreedoras.....	1.005.481 02
Cuentas de orden (1).....	549.278 50
Fianzas de contratistas.....	279 149 40
Idem de empleados.....	196.233 02
Banco de París y de los Países Bajos.....	3.051.808 40
	5.175.543 74
Libramientos á pagar	
Libramientos corrientes pendientes de pago.....	428.204 96
Ganancias y pérdidas	
Beneficios del ejercicio de 1891, según cuenta general de la explotación.....	1.472.491 74
Beneficios de las minas de Balmes y Espiel.....	382.525 23
Sobrante de los beneficios del ejercicio de 1890.....	892.208 69
	2.747.225 66
PESETAS Ó FRANCO.....	186.259.481 62

Madrid 18 de Junio de 1892.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Luis Silvela.—Emilio Cánovas del Castillo. 22—P.

(1) En previsión de la pérdida á sufragar por el cambio, sobre las sumas existentes en España en 31 de Diciembre de 1891.

LA AMISTAD
SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
Mina Divina Pastora
 Según previene el art. 9.º del Reglamento de esta Sociedad, se requiere primera vez, por término de quince días, al pago de los dividendos que adeudan los accionistas que á continuación se expresan: al Sr. Tesorero D. Isidoro López Baranda, que vive calle Jacometrezo, número 44, comercio. D. Pedro Bolt Faquinetto, por los dividendos números 30 al 36 de las acciones números 123 y 124, 38 pesetas. Doña Magdalena Isambar Sáez, por los dividendos números 31 al 36 de las acciones números 93, 133 y 134, 52 pesetas 30 céntimos. D. Francisco Guerrero Illán, por los dividendos números 31 al 36, de la acción núm. 153, 17 pesetas 50 céntimos. D. Antonio Martín, por los dividendos números 33 al 36, de la acción número 185, 12 pesetas. D. Juan de la Cruz Carrillo, por los dividendos números 33 al 36, de las acciones números 142 y 143, 24 pesetas. D. Francisco Carrillo Blázquez, por los dividendos números 34 al 36 de la acción núm. 43, 9 pesetas. D. Fer-

mín Mur y Mur, por los dividendos números 35 y 36 de las acciones números 112, 113, 192 y 193, 24 pesetas.
 Madrid 21 de Junio de 1892.—El Presidente, Valentín Oliiva. 22

Sociedad Hada Protectora de la Buena Fe
 Promovido pleito en el Juzgado del antiguo distrito del Congreso, hoy del Este de Madrid, por los Excmos. señores D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Pedro Antonio de Alarcón y D. Manuel Sanz Zornoza contra D. Antonio de Flores Suazo, sobre atribuciones de la Junta general de accionistas de esta Sociedad y otros particulares, no consignándose en la súplica de la demanda ni la persona del demandado ni el concepto en que se le demandaba, y entendiéndose el demandado por la naturaleza de las pretensiones, que sólo debían deducirse contra el Director Gerente de la Sociedad, propuso como dilatoria la excepción de su falta de personalidad por no tener tal carácter de Director Gerente.
 Opuestos á esta excepción los deman-

dantes alegaron en escrito de 31 de Julio de 1886 lo siguiente:

«¿Es cierto que al demandar á D. Antonio de Flores Suazo, lo hemos hecho con el carácter de Gerente? No lo hemos dicho, habrá que deducirlo, pues de la lectura de nuestra demanda no resulta una vez siquiera que la demanda se dirija contra él en el concepto que dice; cuando se demanda á cualquiera en un concepto dado, así se expresa en la demanda, y cuando como en la nuestra, se dice pura y simplemente que se demanda á D. Antonio de Flores Suazo, sin añadir concepto, ni precisar carácter, no puede decirse que es en este ó en el otro en el que se le demanda, y aunque se despoje de su cargo de Gerente ó de cualquiera otro, mientras siga siendo el D. Antonio Flores de Suazo, tiene que responder y no puede rehuir el pleito á que se le emplaza.»

Desestimada la excepción de falta de personalidad por auto de la Sala 1.ª de lo civil de la Audiencia del territorio de 7 de Marzo de 1887, se siguió el pleito por todos sus trámites, dictando la expresada Sala 1.ª de lo civil de la Audiencia de Madrid, sentencia en 15 de Febrero de 1890.

En el resultando séptimo de esa sentencia, en el que se consigna la demanda con sus pretensiones y fundamentos, y las personas de los demandantes y la del demandado, se dice:

«Que el Procurador D. Luis Lumbrales, en nombre y con poder bastante de los Sres. D. Pedro Antonio de Alarcón, D. Emilio Cánovas del Castillo y D. Manuel Sanz Zornoza, vecinos de esta capital, en escrito de 3 del último mes y año citados (Julio de 1886), que por repartimiento correspondió al extinguido Juzgado del Congreso, hoy del Este, dedujo demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía contra Don Antonio Flores Suazo, en la cual estableció como hechos, etc.»

En la parte dispositiva de esta sen-

tencia, en la que es pertinente al objeto de esta convocatoria, se dice:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Hada Protectora de la Buena Fe, puede deliberar acerca de las reformas de los Estatutos y aprobación de su Reglamento definitivo, sin limitación alguna, por lo que se refiere á las disposiciones de las escrituras y actas de su constitución y dentro de lo que las leyes generales del país permitan.»

«Condenamos á D. Antonio Flores en el concepto en que ha sido demandado, á que en el término de veinte días, á contar desde que haya sentencia firme en este pleito, convoque á dicha Junta general extraordinaria en su domicilio en esta Corte, para deliberar acerca de la reforma de sus Estatutos y aprobación de su Reglamento con la amplitud antes expresada.»

En su virtud, y en cumplimiento y ejecución de la sentencia antes expuesta, y en los términos y concepto que la misma manda, el que suscribe convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Hada Protectora de la Buena Fe, para que tenga lugar en Madrid el día 10 de Julio próximo y hora de las dos de la tarde, en la calle de San Marcos, número 18, cuarto segundo, para que dicha Junta pueda deliberar acerca de la reforma de los Estatutos de esta Sociedad y aprobación de su Reglamento definitivo con toda la amplitud que manda la sentencia anteriormente relatada, dictada por la Sala 1.ª de lo civil de la Audiencia de esta Corte, en 15 de Febrero de 1890.

Se previene á los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de esta Junta, habrán de presentar en el acto de celebrarse las láminas representativas de sus acciones.

Madrid 22 de Junio de 1892.—Antonio de Flores Suazo. 23—P

COLEGIO AGUSTINIANO

Establecido en la calle de las Infantas, núm. 8

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Serafín María Ruiz.....	Doctor en Filosofía.....	»	4	»	4	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	Idem.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Retórica y Poética.....	D. José A. Rodríguez.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Geografía.....	D. Vicente Arenas.....	Licenciado en Ciencias.....	»	4	»	4	»
Historia de España.....	Idem.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Historia Universal.....	D. José Rodríguez.....	Doctor en Filosofía.....	»	2	»	2	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Francisco Gutiérrez.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Vicente Arenas.....	Licenciado en Ciencias.....	»	2	»	2	»
Geometría y Trigonometría.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Física y Química.....	D. Manuel Janes.....	Doctor en Ciencias.....	»	»	»	»	»
Historia natural.....	»	»	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Serafín María Ruiz.....	Doctor en Filosofía.....	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Segundo curso	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	30	»	30	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 13

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Serafín María Ruiz.—El Secretario, Vicente Arenas.

COLEGIO DE SAN VICENTE MÁRTIR
Establecido en la calle del Buen Suceso, núm. 17

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	D. Felipe Ortiz Ledesma.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	1	»	1	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	»
Geografía.....	D. José Peláez Fernández.....	Idem en Letras.....	»	1	»	1	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	»	»	»	»	»	»	»
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	»
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia natural.....	»	»	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	6	»	6	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Pedro Megia.—El Secretario, Juan Garrido, Presbítero.

COLEGIO DE SAN BUENAVENTURA

Establecido en la calle de Leganitos, núm. 43

CURSO DE 1891 á 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	D. Felipe Jesús Ortiz.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	2	»	2	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	»
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Historia de España.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Antonio Salazar.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	D. José Vergara Gamitll.....	Licenciado en Ciencias.....	»	»	»	»	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	4	»	4	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 2

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Ventura Seco Muñoz.—El Secretario, Ildefonso Pérez y Bravo.